



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CÁCOTA. N de S.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 54-125-40-89-001-2021-00053-00

Cácota, Catorce (14) de Enero de dos mil veintidós (2022).

El apoderado de la parte demandante **Dr. GABRIEL CAMACHO SERRANO**, en escrito que antecede, manifestó que desconoce el domicilio en donde puede ser citado el demandado, allego los soportes de la empresa de correos en donde certifican que no fue posible entrega de las comunicaciones para notificación personal de conformidad con el decreto 806 y conforme a lo ordenado en auto que libra mandamiento de pago, por lo que solicita el emplazamiento del demandado.

Por lo anterior la suscrito Juez y por ser procedente, de acuerdo con el artículo 293 del C. G del P, dispone:

El emplazamiento del señor **JOSE ORLANDO VILLAMIZAR PEÑA**, en los términos del artículo 108 Ibidem, inclúyanse sus nombres y los demás datos indicados en este último precepto; el listado será elaborado por la parte demandante y allegado a este Despacho en formato PDF, para efectos de su publicación conforme a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 el cual se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, entendiéndose surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro y se procederá a la designación de curador ad Litem.

NOTIFIQUESE

JOSE EDUARDO DURAN SOLANO
JUEZ

Firmado Por:

Jose Eduardo Duran Solano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cacota - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a10e96b8d019a611058a005b422710333b32f648d6337ca34ebe8b71ae80e61e

Documento generado en 14/01/2022 12:02:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**